



ORDENANZA N° 013-2023-MDSJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2023** de fecha 03.11.2023; con el voto UNÁNIME del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

VISTOS:

El Acuerdo de concejo N° 0084-2023-CDSJ de fecha 07.11.2023; el dictamen N° 034-2023-MDSJ/CAEPPYAL de la comisión de administración, economía, planeamiento, presupuesto y asuntos legales de la MDSJ de fecha 30.10.2023; la Opinión legal N° 0364-2023-OAJ-MDSJ/D de la oficina general de asesoría jurídica de la MDSJ de fecha 27.10.2023; el informe N° 142-2023-GATR-MDSJ de la gerencia de administración tributaria y rentas de la MDSJ de fecha 20.10.2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada ejercicio Fiscal;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF T.U.O Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, a través del mediante INFORME N° 142-2023-GATR-MDSJ/JGL, de fecha 20 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad, solicita la aprobación de la ordenanza municipal que establece la Amnistía Tributaria 3, y se propone la aprobación de beneficios a través de la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias con la finalidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias, así como la disminución del índice de morosidad orientada a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes en el mismo que solicita establecer la vigencia hasta el 11 de diciembre del 2023;





Que, mediante la Opinión legal N° 0364-2023-OAJ-MDSJ/D de la oficina general de asesoría jurídica de la MDSJ de fecha 27.10.2023, opina Admitir a trámite el proyecto de ordenanza municipal para amnistía tributaria 2023;

Que, con Acuerdo de concejo N° 0084-2023-CDSJ de fecha 07.11.2023; se aprobó la ordenanza municipal que establece amnistía tributaria de descuentos de intereses moratorios y tributarios de impuesto predial;

Que, es política de la actual gestión brindar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, para lo cual es necesario otorgar beneficios para el pago del Impuesto Predial;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y los artículos 39 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de agosto de 2023, y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS Y TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, el Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los vecinos del Distrito de San Jerónimo que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendiente de pago, a partir del 10 de noviembre de 2023 al 11 de diciembre de 2023, cuyo hecho generador se haya producido hasta el último día hábil al mes anterior de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del siguiente beneficio:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de Impuesto Predial vencidos al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos (Impuesto Predial) vencidas al 31 de diciembre del año 2022, podrán realizar el pago de su deuda en caja de la municipalidad previo recaudo de información de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la siguiente forma:

- **Al contado.** - los contribuyentes que realicen el pago total de su deuda bajo esta modalidad, gozaran de la condonación de intereses moratorios y reajustes generados del Impuesto Predial.

ARTÍCULO CUARTO. - DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, de manera que el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO. - PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación local hasta el 11 de diciembre de 2023; Vencido el plazo establecido, dará lugar a que todas las deudas tributarias de los contribuyentes, vuelvan a su estado normal reajustándose los intereses.





DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de administración Tributaria y Rentas, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza municipal.

SEGUNDA. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad, así como en el diario de mayor circulación de nuestra localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO

Sabino Portillo Quispe
Sabino Portillo Quispe
ALCALDE

